



S.J. N° 1034/1035-2023

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS E INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL”, AÑO 2024, POBLACIÓN OBJETIVO, ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.

VALPARAÍSO, 13-11-2024

RES. EXENTA N° 1020

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024, Código PI072620200019069 de este Instituto; en Acta de Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0755 de fecha 26 de agosto de 2023, de este Instituto, que aprobaron las bases del Concurso Programa Nacional de Fortalecimiento Organizacional, año 2024; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.



4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, Código PI072620200019069, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, no habiéndose dictado el Reglamento aludido en los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, de modo particular, en el marco del mencionado Programa de Fomento Pesca Artesanal, en su línea de Financiamiento sobre Capacitación y Asistencia Técnica, mediante Acuerdo N° 1, letra c) de la Sesión antes referida, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales, focalización y montos de financiamiento máximo para la ejecución del **"CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2024**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), y cuyo objetivo general es apoyar el fortalecimiento de organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales por medio del financiamiento de iniciativas tendientes a levantar instancias de desarrollo organizacional con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica.

8. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N°21.069, identifica como beneficiarios/as de Indespa a los pescadores/as artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales, todos inscritos en Registro Pesquero Artesanal (ROA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley N°21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0755 de 2024, citada en Visto, las Bases de Procedimiento para la implementación del **"CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2024**.

10. Que conforme lo anotado, dicha convocatoria nacional año 2024, contempla como la población objetivo o destinatarias a las organizaciones de pescadores/as artesanales ya sean de primer, segundo tercer nivel, incluyendo a las cooperativas y otras figuras de análogas naturalezas. En este punto, cabe destacar que en la referida Acta de Sesión N°17, el Consejo Directivo de Indespa, dejó expresa constancia que



para las organizaciones de tercer nivel, se entenderán naturalmente incluidas y podrán participar aquellas que se encuentren configuradas jurídicamente bajo una tipología o figuras distintas a la de una Confederación, en la medida que cumplan con lo prescrito en el artículo 266 del Código del Trabajo, esto es, que se trate de una unión de tres o más federaciones o 20 o más sindicatos.

11. Que, el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, referido a las "Etapas y Plazos del Concurso", establecen que el plazo de postulación al mismo, el cual se extendió desde 28 de agosto hasta el 21 de septiembre de la presente anualidad, en virtud de la prórroga contemplada en la "Nota 5" de las referidas Bases.

12. Que, en Actas de Evaluación de fecha 22 y 23 de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora del Concurso, procedió a realizar la revisión de los antecedentes de la población objetivo "**organizaciones de segundo y tercer nivel**", conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido en las líneas de inversión y disponibilidad presupuestaria.

13. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en las referidas Actas de Evaluación de fecha 22 y 23 de octubre de 2024, y citadas en Visto, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, y aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del presente "**CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**", **AÑO 2024**, población objetivo **ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL**.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1º. APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**", **AÑO 2024**, población objetivo, **ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL**, donde las organizaciones de pescadores/as Artesanales podrán acceder, a las líneas y al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0755, de 2024 y de este Instituto, y citada en Visto, que a continuación se indican:

A) POBLACIÓN OBJETIVO SEGUNDO NIVEL:



N	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO INVERSIÓN APROBADO	PUNTAJE FINAL	OBSERVACIONES
1	FEDERACION DE SINDICATOS DE BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZO Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO	65413230-5	FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE BUZOS DE CALBUCO, PARA DISMINUIR BRECHAS EN NORMATIVA PESQUERA Y AVANZAR A LA DIVERSIFICACIÓN EN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	\$9.900.000	90	SIN OBSERVACIONES
2	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ALGUERAS DE CALETA COLIUMO - PESALCO A.G.	65087235-5	REALIZAR UNA ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAPACIDADES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL AG-PESALCO.	\$10.000.000	95	SIN OBSERVACIONES

B) POBLACIÓN OBJETIVO TERCER NIVEL:

N	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO INVERSIÓN APROBADO	PUNTAJE FINAL	OBSERVACIONES
---	---------------------	-----	-------------------	--------------------------	---------------	---------------



1	CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G	65082831-3	SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CONDEPP CHILE, A.G.	\$37.495.000.-	90	La organización postulante queda en calidad de seleccionada; no obstante, y conforme a lo indicado en el numeral 10.1, letra d) segundo párrafo, de las bases de postulación, en caso de que una organización de tercer nivel resulte declarada beneficiaria y se encuentre aun en plazo para la presentación del referido informe final de rendición, será condición para proceder al pago del beneficio del presente concurso la entrega previa del informe requerido en convocatorias anteriores.
2	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONFEPACH).	75443500-3	MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTION MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONFEPACH) A TRAVÉS DE CAPACITACIONES.	\$40.000.000.-	95	Sin observaciones.



3	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE - CONAPACH	71740100-K	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DE ALTO NIVEL PARA ABORDAR TEMÁTICAS LEGISLATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS A LA PESCA ARTESANAL DE CHILE.	\$40.000.000.-	95	Sin observaciones.
---	--	------------	---	----------------	----	--------------------

2°.- DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL”, AÑO 2024**, población objetivo, **ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL**, atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0755 de 2024 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en las Actas de Evaluación de fecha 22 y 23 de octubre de 2024, citadas en Visto, según los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

A) POBLACIÓN OBJETIVO: SEGUNDO NIVEL:

N°	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	VALPARAISO	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"	65046858-9	ORGANIZACIÓN NO HABILITADA –EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN EXENTA. N°980/2018, ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO: NO RENDIDO/FUERA DE PLAZO –ASÍ, SEGÚN LAS BASES DE CONCURSO: “NO PODRAN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES QUE MANTENGAN RENDICIONES PENDIENTES O RECHAZADAS O MANTENGAN DEUDA CON INDESPA O LOS FONDOS QUE LO PRECEDEN”, CONFORME CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 10.1 REQUISITOS GENERALES. LETRA D).



2	COQUIMBO	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES IV REGIÓN	72319400-8	ORGANIZACIÓN NO HABILITADA -EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°3005/2015 Y N°3473/2011.. - ASÍ LAS BASES DE CONCURSO, INDICAN QUE: NO PODRAN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES QUE MANTENGAN RENDICIONES PENDIENTES O RECHAZADAS O MANTENGAN DEUDA CON INDESPA O LOS FONDOS QUE LO PRECEDEN, CONFORME A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10.1 REQUISITOS GENERALES. LETRA D).
3	LOS LAGOS	CONSEJO REGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DECIMA REGIÓN COREPA A.G.	65035550-4	ORGANIZACIÓN NO HABILITADA – EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°3098/2016 -N°438/2016- N°3312/2014 - N°2703/2016 Y N° 3431/2015, ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO: RENDICIÓN RECHAZADA. – NO PODRAN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES QUE MANTENGAN RENDICIONES PENDIENTES O RECHAZADAS O MANTENGAN DEUDA CON INDESPA O LOS FONDOS QUE LO PRECEDEN, CONFORME A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10.1 REQUISITOS GENERALES. LETRA D).
4	LOS RÍOS	FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR- FIPASUR	71800600-7	ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL CON RESTRICCIÓN DE POSTULAR, DADO QUE FUE BENEFICIARIA EN CONCURSO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL 2023, CONFORME A LO INDICADO EN NUMERAL 101.1. REQUISITOS GENERALES, LETRA D) DE LAS BASES DE CONCURSO.
5	TARAPACÁ	FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRIMERA REGION	72355200-1	ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL CON RESTRICCIÓN DE POSTULAR, DADO QUE FUE BENEFICIARIA EN CONCURSO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL 2023, CONFORME A LO INDICADO EN NUMERAL 101.1. REQUISITOS GENERALES, LETRA D) DE LAS BASES DE CONCURSO.



6	LOS LAGOS	FEDERACION REGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES Y PUEBLOS ORIGINARIOS PRODELMAR	65229994-6	NO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD: CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN ROA POR CADA ORGANIZACIÓN DE BASE QUE LA COMPONEN, CONFORME A LO REQUERIDO EN NUMERAL 11.2: DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS BASES DE CONCURSO.
7	ATACAMA	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES ORILLEROS Y ALGUEROS DE CHAÑARAL CON CARÁCTER INDÍGENA	65090625-k	NO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN; RUT DE LA ORGANIZACIÓN (PRESENTA RUT DEL STI FLAMENCO NO DE LA FEDERACIÓN), DE ACUERDO CON LO INDICADO EN NUMERAL 11.1. DE LAS BASES DE CONCURSO. NO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD: ANEXO 3 Y ROA DE LA TOTALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES QUE LA COMPONEN, CONFORME A LO INDICADO EN NUMERAL 11.2 DE LAS BASES DE CONCURSO.
8	ANTOFAGASTA	ASOCIACIÓN GREMIAL DE SINDICATOS Y EMPRESAS DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE TOCOPILLA - ASOPESCA TOCOPILLA A.G.	65060458-K	NO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO CON LO INDICADO EN NUMERAL 11.1. DE LAS BASES DE CONCURSO.

B) POBLACIÓN OBJETIVO TERCER NIVEL:

N°	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	BIOBÍO	CORPORACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL	65199219-2	<p>LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE REMITE CERTIFICADO EMITIDO CON FECHA 14/10/2024 POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, DANDO CUENTA DE 20 ORGANIZACIONES AFILIADAS A ESTA CORPORACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME AL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024.</p> <p>LOS ANTECEDENTES ADICIONALES PRESENTADOS NO CUMPLEN CON LAS BASES, YA QUE EL DOCUMENTO TIENE FECHA DE EMISIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CITADA EN ÉL SE CELEBRÓ EL 08 DE OCTUBRE DE 2024, AMBAS FECHAS</p>





				POSTERIORES AL CIERRE DE LA POSTULACIÓN, QUE FUE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
--	--	--	--	---

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, población objetivo, **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL**.

4°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el resuelvo 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección de Programa Nacionales y Territoriales de este Instituto.

5°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado por:
Leonardo Francisco Llanos Huerta
DIRECTOR
Fecha: 13-11-2024 13:11 CLT
Instituto Nacional de Desarrollo
Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña
Escala

